

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 201

21 de octubre de 2019

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Confederación Hidrográfica del Ebro	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	6
Ayuntamientos	
Teruel	7
Calanda y Cosa	8
Cretas, Griegos y La Fresneda	9
Comarca de Andorra-Sierra de Arcos	10
Exposición de documentos	15

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Núm. 84.031

Comisaría de Aguas
Nota Anuncio
REF.: 2019-O-920

Dolores Gracia Hernández ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: DOLORES GRACIA HERNÁNDEZ

Objeto: REPARACION DE AZUD

Cauce: RÍO GUADALOPILLO

Municipio: ALCORISA (TERUEL)

La actuación solicitada consiste en reparación de azud en río Guadalopillo que alimenta a la acequia La Rambla.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza.- El Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña

Núm. 84.019

Comisaría de Aguas
Nota Anuncio
REF.: 2019-O-887

Iván Dotor Martín ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: IVÁN DOTOR MARTÍN

Objeto: CONSTRUCCIÓN GRANJA PORCINA DE CEBO

Cauce: RAMBLA DE LA HOZ

Paraje: CAÑO HERRERA

Municipio: MONREAL DEL CAMPO (TERUEL)

La actuación solicitada consiste en instalación de granja porcina en parcela 29 del polígono 505 y situada en zona de policía de la margen derecha.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, 27 de septiembre de 2019.- El Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña.

Núm. 83.979

Comisaría de Aguas
Nota Anuncio
REF.: 2019-P-600

PEDRO JOSÉ LÓPEZ HERRERO y MARÍA TOMASA MILLÁN PÉREZ han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consiste en un pozo de 35 m de profundidad situado en la margen derecha del barranco de los Mejeros, tributario del río Jiloca por su margen derecha, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje Cañonda (Po: 1, Pa: 58). El equipo de elevación previsto consistirá en una bomba sumergida de eje vertical accionada por motor de explosión fijo de 50 C.V. y un caudal instantáneo de 8,34 l/s. El agua se destinará al riego por aspersión de 3,83 ha de cereal y leguminosas, y a otros aprovechamientos (producción de humus de lombriz), en las parcelas 56 y 58 del polígono 1, en el T.M. de Torremocha de Jiloca (Teruel). El volumen total anual será de 39.280 m³ y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 2,384 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P° de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza.- El Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña.

Núm. 84.088

Resolución del Presidente de Confederación Hidrográfica del Ebro de aprobación del canon de regulación de los embalses del Guadalope 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del R.D. 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y el artículo 5 del R.D. 984/1989 de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio 4º de Explotación de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró cálculo del canon de regulación de los embalses del Guadalope 2020, acompañado de estudio técnico y económico, este último efectuado con la participación de la Junta de explotación N° 9 (sesión del día 12 de marzo de 2019).

A la vista de todo ello, en fecha 30 de mayo de 2019 la Dirección Técnica de este Organismo procedió a la aprobación de la propuesta del canon de regulación de los embalses del Guadalope 2020, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y para sometimiento de los valores propuestos a información pública.

A tal efecto, con fecha 7 y 16 de agosto de 2019 se publicó en los Boletines Oficiales de las Provincias de Teruel y Zaragoza respectivamente, anuncio por el que se acordaba someter a información pública durante quince días hábiles la siguiente propuesta de valores contenida en el canon de regulación de los embalses del Guadalope 2020:

Has. del grupo 1º	17,788241 €/ha
Has. del grupo 2º	20,360757 €/ha
Has. del grupo 3º	18,711692 €/ha
Has. del grupo 4º	20,711692 €/ha
Has. del grupo 5º	20,2447789 €/ha
Has. del grupo 6º	27,144497 €/ha
Has. del grupo 7º	27,846368 €/ha
Has. del grupo 8º	31,004787 €/ha
Has. del grupo 9º	35,433835 €/ha
m ³ de abastecimientos anteriores a Calanda	0,021049 €/m ³
m ³ de abastecimientos posteriores a Calanda	0,024619 €/m ³
m ³ de agua con consumo para usos industriales	0,024619 €/m ³
m ³ de agua sin consumo	0,024619 €/m ³
kwh. mejorado	0,009848 €/kwh

Transcurrido el plazo mencionado desde la publicación del anuncio sin que se hayan formulado reclamaciones, a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 302 del R.D. 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y en ejercicio de la competencia atribuida por los artículos 30.d) y 30 e) del R.D. Legislativo 1/2001 de 2 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y 33.2.i) del R.D. 927/1988 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, esta Presidencia ha resuelto aprobar el canon de regulación de los embalses del Guadalope 2020, de acuerdo con la propuesta sometida a información pública.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 313 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, la presente Resolución tiene carácter económico administrativo por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última, al Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recur-

Los interesados deberán dirigirse a Confederación Hidrográfica del Ebro y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 222, 223, 225, 229 y 235 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

La Secretaria General, Carolina Marín Hijano.

Núm. 84.089

Resolución del Presidente de Confederación Hidrográfica del Ebro de aprobación del canon de regulación del embalse de Gallipuen 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del R.D. 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y el artículo 5 del R.D. 984/1989 de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio 4º de Explotación de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró cálculo del canon de regulación del embalse de Gallipuen 2020, acompañado de estudio técnico y económico, este último efectuado con la participación de la Junta de explotación Nº 9 (sesión del día 19 de marzo de 2019).

A la vista de todo ello, en fecha 4 de junio de 2019 la Dirección Técnica de este Organismo procedió a la aprobación de la propuesta del canon de regulación del embalse de Gallipuen 2020, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y para sometimiento de los valores propuestos a información pública.

A tal efecto, con fecha 7 de agosto de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel anuncio por el que se acordaba someter a información pública durante quince días hábiles la siguiente propuesta de valores contenida en el canon de regulación del embalse de Gallipuen 2020:

Ha. REGADIOS COEF. 1	48,774605 €/ha.
Ha. REGADIOS COEF. 1,3	63,406987 €/ha.
ABASTECIMIENTOS COEF. 1	0,030484 €/m ³
ABASTECIMIENTOS COEF. 1,3	0,039629 €/m ³
USOS NO CONSUTIVOS	0,003048 €/m ³

Transcurrido el plazo mencionado desde la publicación del anuncio sin que se hayan formulado reclamaciones, a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 302 del R.D. 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y en ejercicio de la competencia atribuida por los artículos 30.d) y 30 e) del R.D. Legislativo 1/2001 de 2 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y 33.2.i) del R.D. 927/1988 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, esta Presidencia ha resuelto aprobar el canon de regulación del embalse de Gallipuen 2020, de acuerdo con la propuesta sometida a información pública.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 313 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, la presente Resolución tiene carácter económico administrativo por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última, al Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a Confederación Hidrográfica del Ebro y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 222, 223, 225, 229 y 235 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

La Secretaria General, Carolina Marín Hijano

Núm. 84.071

Resolución del Presidente de Confederación Hidrográfica del Ebro de aprobación del canon de regulación de los embalses del Matarraña 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del R.D. 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y el artículo 5 del R.D. 984/1989 de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio 4º de Explotación de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró cálculo del canon de regu-

lación de los embalses del Matarraña 2020, acompañado de estudio técnico y económico, este último efectuado con la participación de la Junta de explotación Nº 10 (sesión del día 12 de marzo de 2019).

A la vista de todo ello, en fecha 30 de mayo de 2019 la Dirección Técnica de este Organismo procedió a la aprobación de la propuesta del canon de regulación de los embalses del Matarraña 2020, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y para sometimiento de los valores propuestos a información pública.

A tal efecto, con fecha 7 y 16 de agosto de 2019 se publicó en los Boletines Oficiales de las Provincias de Teruel y Zaragoza respectivamente, anuncio por el que se acordaba someter a información pública durante quince días hábiles la siguiente propuesta de valores contenida en el canon de regulación de los embalses del Matarraña 2020:

Ha. REGADIOS COEF. 1	68,243114 €/ha.
Ha. REGADIOS COEF. 0,07	4,777018 €/ha.
ABASTECIMIENTOS Y OTROS USOS CONSUNTIVOS	0,042652 €/m ³

Transcurrido el plazo mencionado desde la publicación del anuncio sin que se hayan formulado reclamaciones, a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 302 del R.D. 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y en ejercicio de la competencia atribuida por los artículos 30.d) y 30 e) del R.D. Legislativo 1/2001 de 2 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y 33.2.i) del R.D. 927/1988 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, esta Presidencia ha resuelto aprobar el canon de regulación de los embalses del Matarraña 2020, de acuerdo con la propuesta sometida a información pública.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 313 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, la presente Resolución tiene carácter económico administrativo por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última, al Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a Confederación Hidrográfica del Ebro y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 222, 223, 225, 229 y 235 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

La Secretaria General, Carolina Marín Hijano.

Núm. 84.100

Resolución del Presidente de Confederación Hidrográfica del Ebro de aprobación del canon de regulación del embalse de Cueva Foradada 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del R.D. 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y el artículo 5 del R.D. 984/1989 de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio 4º de Explotación de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró cálculo del canon de regulación del embalse de Cueva Foradada 2020, acompañado de estudio técnico y económico, este último efectuado con la participación de la Junta de explotación Nº 8 (sesión del día 12 de marzo de 2019).

A la vista de todo ello, en fecha 30 de mayo de 2019 la Dirección Técnica de este Organismo procedió a la aprobación de la propuesta del canon de regulación del embalse de Cueva Foradada 2020, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y para sometimiento de los valores propuestos a información pública.

A tal efecto, con fecha 7 y 16 de agosto de 2019 se publicó en los Boletines Oficiales de las Provincias de Teruel y Zaragoza respectivamente, anuncio por el que se acordaba someter a información pública durante quince días hábiles la siguiente propuesta de valores contenida en el canon de regulación del embalse de Cueva Foradada 2020:

Ha. REGADIOS COEF. 0,08	1,685789	€/ha.
Ha. REGADIOS COEF. 0,70	14,750656	€/ha.
Ha. REGADIOS COEF. 1	21,072366	€/ha.
USOS CONSUNTIVOS (ABASTECIMIENTOS)	0,013170 €/m ³	
USOS CONSUNTIVOS (ABASTECIMIENTOS POZOS)	0,001054 €/m ³	
USOS NO CONSUNTIVOS	0,001317 €/m ³	
Kwh. MEJORADOS	0,000000 €/kwh	

Transcurrido el plazo mencionado desde la publicación del anuncio sin que se hayan formulado reclamaciones, a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 302 del R.D. 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y en ejercicio de la competencia atribuida por los artículos 30.d) y 30 e) del R.D. Legislativo 1/2001 de 2 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y 33.2.i) del R.D. 927/1988 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, esta Presidencia ha resuelto aprobar el canon de regulación del embalse de Cueva Foradada 2020, de acuerdo con la propuesta sometida a información pública.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 313 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, la presente Resolución tiene carácter económico administrativo por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última, al Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a Confederación Hidrográfica del Ebro y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 222, 223, 225, 229 y 235 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

La Secretaria General, Carolina Marín Hijano

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 84.145

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, se hace constar que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2019, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 10/2019 mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales y Bajas de Créditos no comprometidos, por importe de 3.099.700,00 €.

Habida cuenta de que dicho acuerdo resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, a continuación se inserta un resumen por capítulos de las citadas modificaciones, a tenor de lo dispuesto por los arts. 169, 170 y concordantes de la Ley y preceptos correspondientes del R.D. 500/90:

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS 10/2019:		
I)- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
Capítulo		
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.845.000,00
4	Transferencias corriente	500,00
6	Inversiones Reales	4.200,00
Total Créditos Extraordinarios		2.849.700,00
II)- SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
Capítulo		
6	Inversiones Reales	250.000,00
Total Suplementos de Créditos		250.000,00
TOTAL CTOS. EXTRAORD. Y SUPLEMENTOS		3.099.700,00
II)- FINANCIACIÓN DE LOS CTOS EXTRAORDINARIOS		
Capítulo		
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	578.754,99
4	Transferencias corriente	76.644,32

7	Transferencias de capital	24.854,87
	Total Bajas de Créditos	680.254,18
8	Activos Financieros	2.419.445,82
	Remanente de Tesorería para GG	2.419.445,82
TOTAL FINANCIACIÓN (Bajas Ctos. y RTGG)		3.099.700,00

Según establece el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón contra los acuerdos de aprobación de estas modificaciones presupuestarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O.P. de la Provincia.

El Presidente, Manuel Rando López; El Secretario General Acctal, Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 84.139

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Subvenciones dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celiacas o con intolerancia al gluten, ejercicio 2019

BDNS(Identif.):477578

Extracto del Decreto de Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Teruel, n.º 2633/2019, de 15 de octubre de 2019, por el que se convocan subvenciones dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celiacas o con intolerancia al gluten, ejercicio 2019

BDNS (Identif.): 477578

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las personas físicas para sí o para su unidad familiar.

A los efectos de estas ayudas se entiende por unidad familiar:

- a) Personas que viven solas en una vivienda.
- b) Dos o más personas que viven solas en una vivienda, cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma de relación análoga a la conyugal, por adopción o consanguinidad o afinidad hasta el cuarto y segundo grado, respectivamente.

Segundo. Finalidad:

Las subvenciones van destinadas a unidades familiares en cuyo ámbito existan uno o más enfermos/as celiacos/as o con intolerancia al gluten, subordinando exclusivamente la concesión de estas ayudas a la concurrencia de la situación de celiaquía y/o intolerancia al gluten así como al nivel de ingresos según se dispone en la base séptima.

Tercero. Bases reguladoras:

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 1 de abril de 2019, por el que se aprobó la Ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celíacas o con intolerancia al gluten, publicadas en la página Web del Ayuntamiento de Teruel http://www.teruel.es/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_5187_1.pdf

Cuarto. Cuantía máxima total de las subvenciones convocadas es de 22.000,00 €

Cuantía de las ayudas

En virtud del nivel de ingresos, corresponderá a cada miembro de la unidad familiar afectado la siguiente cuantía:

a) Solicitantes cuyos niveles de ingresos estén comprendidos entre el 1% y el 25% de 5,5 veces el valor del IPREM: 250,0 €.

En el supuesto de familias numerosas, a la cuantía total correspondiente por cada miembro de la unidad familiar afectado por la enfermedad, se le adicionarán 50,00 €.

b) Solicitantes cuyos niveles de ingresos estén comprendidos entre el 26% y el 50% de 5,5 veces el valor del IPREM: 200,00 €.

En el supuesto de familias numerosas, a la cuantía total correspondiente por cada miembro de la unidad familiar afectado por la enfermedad, se le adicionarán 25,00 €.

c) Solicitantes cuyos niveles de ingresos estén comprendidos entre el 51% y el 75% de 5,5 veces el valor del IPREM: 150,00 €.

d) Solicitantes cuyos niveles de ingresos estén comprendidos entre el 76% y el 100% de 5,5 veces el valor del IPREM: 100,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de veinte días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón).

Teruel, 2019-10-15.- LA ALCALDESA, MARIA EMMA BUJ SÁNCHEZ.

Núm. 84.054

CALANDA

Solicitada por D. Alfonso Palos Sinues con DNI n.º 1*.8**.7*5S, , licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de las actividades de "AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN DE GANADO OVINO DE 400 A 1200 OVEJAS", que se desarrollará en partida "El Plantado", polígono 8, parcelas 35 y 238, inmuebles con referencias catastrales 44051A00800035000BO y 44051A008000238000BZ , según el proyecto técnico redactado por ingeniero técnico en explotaciones agropecuarias D. Fco. Javier Hueso Molinos, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel, para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Calanda, a 8 de octubre de 2019.- EL ALCALDE, Fdo.: Alberto Herrero Bono.

Núm. 83.501

COSA

Solicitada por D. MARIA SONIA MARTIN ALVAREZ, LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS GANADERAS para la instalación de EXPLOTACION OVINA extensiva de carne para 750 cabezas, a ubicar en el POLIGONO 105, PARCELAS 84 y 57 RECINTO 12, inmueble con Referencia Catastral 44087A105000840000XJ, según el proyecto técnico redactado por ANA BLASCO NAVARRO, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en la Sección del Boletín Oficial de la Provincia para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

A tenor de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos aquellos interesados que sean desconocidos, se desconozca el lugar de notificación o no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación, se considerarán notificados por el presente anuncio.

Cosa 9 de agosto de 2019.- EL ALCALDE, Marcos Garzón Sánchez.

Núm. 83.575

CRETAS

Por este Ayuntamiento se está tramitando Licencia de obra mayor para PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN CASA UNIFAMILIAR AISLADA solicitada por Ingrid Maria Anna Klara Brouwers y Eric Johannes Van Kempen en la finca catastrada al polígono 11, parcelas 166 y 165 del municipio de Cretas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 b) del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, quedan sometidas a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la sección de Teruel del Boletín Oficial de Aragón, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cretas.sedelectronica.es>].

Núm. 84.092

GRIEGOS

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de Concesión Administrativa de Uso Privativo de Bien de Dominio Público en Régimen de Concurrencia de las instalaciones que integran el complejo Pistas Esqui de Fondo Muela San Juan y que incluyen los servicios de Bar-Restaurante y la gestión, funcionamiento y mantenimiento del trazado de la Pistas de Esqui de Fondo Muela de San Juan, se convoca, por plazo de 20 días [no inferior a veinte días], trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://griegos.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Núm. 84.125

LA FRESNEDA

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº dictada con fecha de 14 de octubre, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales: tasas de rodaje, alcantarillado, tenencia de animales domésticos y mantenimiento de TV por cable, referidos todos ellos al ejercicio de 2019, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar [desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o] desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de las tasas correspondiente al año 2019, en:

Localidad: LA FRESNEDA

Oficina de Recaudación: AYUNTAMIENTO DE LA FRESNEDA

Horario: 9 A 14 HORAS

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
TASA RODAJE	15/11/2019 al 15/01/20	15/11/2019
TASA ALCANTARILLADO	15/11/2019 al 15/01/20	15/11/2019
TASA TENENCIA DE ANIMALES	15/11/2019 al 15/01/20	15/11/2019
TASA MANTENIMIENTO TV POR CABLE	15/11/2019 al 15/01/20	15/11/2019

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades CAJA RURAL DE TERUEL [entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación].

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Núm. 84.094

COMARCA DE ANDORRA SIERRA DE ARCOS

Con fecha 26 de septiembre de 2019 el Consejo Comarcal de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos acordó la aprobación de las siguientes Bases para la convocatoria de un concurso-oposición para la formación de una bolsa de trabajo destinada a la contratación de personal para cubrir vacantes de los puestos de Psicología.

En Andorra, a 10 de octubre de 2019.- Presidente, Marta Sancho Blasco

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de septiembre de 2019 se aprobó la creación de una Bolsa de trabajo destinada a cubrir temporalmente las bajas que se produzcan en los puestos de Psicología. En consecuencia, el Consejo Comarcal aprobó en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2019 las siguientes bases para convocar la Bolsa mediante Concurso-Oposición:

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DESTINADA A LA PROVISIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DEL PUESTO DE PSICOLOGÍA DE LA COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS.

1. Características del puesto.

Se convoca concurso-oposición para la creación de una bolsa de trabajo que pueda ser utilizada por la Comarca de Andorra Sierra de Arcos para la cobertura de vacantes originadas por bajas médicas, maternales, excedencias o cualquier otra circunstancia análoga que determinen la necesidad de nombrar temporalmente a una persona titulada en Psicología en la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, Grupo A1, Nivel de complemento de destino 22. La cobertura de dichas plazas se entiende esencial dado los servicios que prestan dentro de los Servicios Sociales de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.

2.- Requisitos de los aspirantes.

A) Generales:

Para su admisión a la realización de las pruebas selectivas del puesto de trabajo que se convoca, quienes aspiren deberán reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto a personas extranjeras.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo/Escala y puesto al que se aspira. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de esta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder. Dicho documento, de carácter vinculante, deberá ser emitido por el órgano administrativo competente con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas. Las personas con minusvalía deberán hacerlo constar en la instancia, indicando si precisan adaptación de las pruebas. La condición de discapacidad se acreditará por certificación del Gobierno de Aragón.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en

inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese habido separación o inhabilitación. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

B) Específicos:

a) Poseer el título de Licenciatura o Grado de Psicología o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

C.- Los requisitos establecidos en la norma anterior deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse con posterioridad hasta la toma de posesión o contratación laboral.

D.- Será nulo el nombramiento como personal funcionario o laboral de la Comarca de las personas que estén incurso en causas de incapacidad específica conforme a la Normativa vigente.

3.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia. Las instancias se dirigirán a la señora Presidente de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, presentándose en el Registro General de esta Comarca, sito en Calle Candela n.º 2 de Andorra (Teruel, C.P: 44500), durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de las bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Podrán remitirse también en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo común. En el caso de presentarse la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia que se remita sea fechada y sellada por la oficina de Correos antes de ser certificada. De no ser así, no podrá estimarse como presentada en fecha. .

3.2.- A la instancia, que se presentará por duplicado, se acompañará de:

a) Fotocopia compulsada del DNI o NIE.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o resguardo de haberlo abonado, con fecha no posterior a la de finalización del plazo de presentación de instancias.

c) Los documentos justificativos que estimen oportunos acreditativos de los méritos que presenten para su valoración en la fase de concurso. El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar y no tomará en consideración ni serán valorados aquellos que no queden debidamente acreditados, en todos sus extremos, en el momento del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista provisional de admisiones y exclusiones. La Resolución se publicará en el tablón de anuncios virtual de la sede comarcal.

4.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. En todo caso la Resolución a que se refiere el punto anterior establecerá a efectos de reclamaciones un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con la Ley 30/1992 LRJAP y PAC.

4.3.- Posteriormente, la Presidencia declarará aprobada la lista definitiva de admisiones y exclusiones publicándose en el tablón de anuncios de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos así como en la página web de la Comarca, junto con la composición del Tribunal.

La fecha de publicación iniciará el cómputo del plazo a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.- Realización de pruebas selectivas.

La realización de las pruebas selectivas dará comienzo antes del transcurso de un mes desde la publicación de la lista definitiva de admisiones y exclusiones.

6.- Tribunales calificadoros.

6.1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política no podrá formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales calificadoros de los distintos procesos selectivos estarán constituidos por:

a) Un Presidente, que será una psicóloga de los Servicios Sociales de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.

b) Otras tres personas que ocupen puestos en departamentos de Servicios Sociales con titulación igual o superior a la exigida para el puesto (nivel A-1), que actuarán como vocales.

c) Un Secretario del proceso con titulación igual o superior a la exigida para el puesto (nivel A-1), preferentemente con formación jurídica.

d) Un vocal observador, sin derecho a voto, elegido por el Comité de empresa de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, con titulación igual o superior a la exigida para el puesto de que se trate.

De cada miembro del Tribunal, se designará un suplente. Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

6.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, LRJA y PAC, o hubiesen realizado tareas de preparación a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Presidencia podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el citado artículo 28 de la Ley 30/92.

Asimismo, quienes aspiren podrán recusar a integrantes del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, según lo dispuesto en el art. 29 de la misma Ley.

6.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia al menos de tres de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente. En caso de no hallarse presente la Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá sus funciones el Vocal de mayor edad. El de menor edad asu en caso de ausencia de éste y de su suplente.

6.4.- Al tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

6.5.- El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose tales asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

6.6.- La calificación final de cada ejercicio será la determinada por el Tribunal de forma conjunta. Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo dispuesto en el artículo 102 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.7.- Los tribunales que actúan en estas pruebas selectivas tendrán la categoría y el derecho a percibir las cuantías correspondientes, de conformidad a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7.- Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

7.1.- El procedimiento de selección de aspirantes constará, de las siguientes fases: Oposición y Concurso.

La fase de oposición será previa a la del concurso y obligatoria para los aspirantes. Consistirá en la realización de dos pruebas, de aptitud y prácticas, que determinará el Tribunal.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos de los aspirantes que hayan obtenido al menos una calificación de 4 puntos sobre 10 en la citada fase de oposición.

El orden de los aspirantes vendrá determinado por la suma de la puntuación total obtenida en ambas fases.

La obtención de al menos un 4 sobre 10 en la fase de oposición será requisito necesario para formar parte de la bolsa de trabajo. En los supuestos de empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mejor calificación en la fase de oposición. De persistir el empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mejor calificación en el ejercicio práctico.

Si sigue persistiendo el empate, se habrán de tener en cuenta sucesivamente diversos criterios de discriminación positiva, teniendo en cuenta para ello los sectores de población con más dificultades para el acceso al empleo en la actualidad. Dichos criterios serán, por este orden, los siguientes: personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, desempleados mayores de 45 años, jóvenes menores de 30 años que accedan al primer empleo y desempleados de larga duración.

7.2 FASE DE OPOSICIÓN.

Consistirá en la realización de dos ejercicios uno teórico y otro práctico.

Cada ejercicio tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, siendo necesario alcanzar al menos una puntuación de 4 en cada uno de los ejercicios para entender superada la fase, que será eliminatoria.

El primer ejercicio, de carácter teórico, versará sobre aspectos específicos de la plaza objeto de provisión. Consistirá en desarrollar por escrito cuatro preguntas cortas acerca del temario que se recoge en Anexo 1. Se tendrá en cuenta para su calificación la claridad expositiva y la capacidad de síntesis de quien oposite. El tiempo máximo será de 90 minutos. La corrección se realizará respetando el anonimato de las personas candidatas, mediante la asignación de un número, manteniendo su nombre en un sobre cerrado. El número máximo de puntos a obtener será de 10, siendo necesario obtener un mínimo de cuatro puntos para que se corrija el segundo ejercicio.

El segundo ejercicio, de carácter práctico, consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico que termine el tribunal sobre las funciones a desempeñar. El número máximo de puntos a obtener será de 10 puntos, siendo necesario obtener cuatro puntos para pasar a la fase de concurso.

Será necesario obtener un mínimo de ocho puntos sobre veinte en el conjunto de los dos ejercicios para pasar a la fase de concurso. Para determinar la puntuación total obtenida en la fase de oposición, se computará sobre un máximo de diez puntos; es decir, que la suma de puntos obtenida en cada ejercicio se dividirá por dos. En consecuencia, la puntuación máxima de esta fase será de 10 puntos.

7.3 FASE DE CONCURSO. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. No se aceptarán méritos presentados una vez finalizado el plazo. La puntuación máxima que se puede obtener será de cinco puntos.

7.3.1.- Experiencia Profesional: Máximo 2,5 puntos.

Para la experiencia profesional, se especificará la categoría profesional en la que se haya trabajado, la duración del contrato y si el mismo es a jornada completa o parcial. Si es parcial se especificará el número de horas de la jornada: diaria, semanal o mensual.

La relación laboral o administrativa se acreditará bien mediante la aportación de certificado de servicios prestados o bien mediante informe de vida laboral acompañado de fotocopia de los contratos de trabajo.

1. Por los servicios prestados en el mismo puesto de trabajo y en la misma categoría profesional objeto de la convocatoria, en una administración pública: 0,08 puntos por mes trabajado.

2. Por los servicios prestados en una entidad o empresa privada, en la misma categoría profesional objeto de la convocatoria: 0,03 puntos por mes trabajado.

3. Experiencia en otro puesto relacionado con el convocado, en una Administración Pública, 0,05 por mes trabajado.

4. Experiencia en otro puesto relacionado con el convocado, en el sector privado, 0,02 puntos por mes trabajado.

7.3.2.- Formación: Máximo 2,5 puntos.

1) Titulación académica.

La titulación académica oficial y acorde a las características del puesto, se valorará conforme al siguiente baremo, no siendo acumulable. No se valorará el título presentado como requisito para el acceso a la convocatoria.

La puntuación máxima por titulación será de un punto.

* Doctorado.- 1 punto.

* Licenciatura o grado.- 0,80 puntos.

* Diplomatura.- 0,60 puntos.

2) Por cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, tanto en calidad de alumnado como de impartidores, que versen sobre materia directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, se valorarán cada uno de ellos de la siguiente forma:

* Cursos de hasta 20 horas, 0,10 puntos por curso.

* Cursos de 21 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.

* Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.

* Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.

* Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso.

* Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso.

La puntuación máxima por todos los cursos será de 1,5 puntos.

Para que los cursos de formación sean valorados será necesario presentar el certificado o diploma de asistencia, con indicación del número de horas lectivas. Deberán presentarse en lengua española o con traducción jurada.

Se valorarán los cursos de formación desarrollados por las Administraciones Públicas, Sindicatos, Colegios profesionales o entidades homologadas.

El Tribunal se abstendrá de entrar a valorar aquellos otros cursos de formación y perfeccionamiento no homologados alegados por los concursantes, y los que, aún estándolo, no guarden relación directa con las funciones atribuidas al puesto de trabajo solicitado.

Para cursos cuya duración venga expresada en créditos se establecerá una equivalencia de 10 horas por cada crédito.

7.4- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.5.- La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el tribunal en los tabloneros de anuncios de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.

8.-Calificación final.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, siempre que se haya superado la fase de oposición. La suma total de los dos apartados no podrá superar los 25 puntos.

9.-Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

9.1.- Concluidas las pruebas el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, a la Presidencia de la Comarca para su aprobación y, en su caso, contratación.

9.2.- Quienes sean convocados para su contratación estarán obligados a presentar los documentos originales que les requiera la Comarca para su cotejo con las fotocopias presentadas en su día. En caso de no aportar dichos originales o no coincidir estos con las fotocopias correspondientes, quedarán automáticamente excluidos. En todo caso, deberán aportar la siguiente documentación:

a) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

b) Declaración de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de conformidad con la Legislación vigente y referida al momento de su toma de posesión.

c) Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

d) Los aspirantes aprobados que hicieran valer su condición de personal con minusvalía en la instancia, deberán presentar también la certificación a que se hace referencia en la Base 2.1d) que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, en el plazo señalado en la base anterior.

e) Documentación original acreditativa de los méritos aportados en el proceso.

9.3.- Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la Convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

9.4.- Si se tratase de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea presentarán, además, la documentación exigida por la Ley 7/2007.

9.5.- Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.6.- Cumplidos los requisitos procedentes, la Presidencia de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos efectuará el nombramiento de los aspirantes propuestos.

9.7.- Para lo no regulado expresamente en estas bases de selección se estará a lo establecido en el Reglamento de bolsas de Trabajo de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel de 26 de diciembre de 2012.

10. Igualdad.

Estas bases respetan la vigente normativa sobre igualdad y no discriminan a los candidatos ni a los miembros del tribunal por su género. Todas las referencias genéricas efectuadas en género gramatical masculino deben ser interpretadas como referidas por igual a hombres y mujeres.

11.- Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Andorra, a 26 de septiembre de 2019.

ANEXO 1. PROGRAMA

1. La Comarca de Andorra-Sierra de Arcos: medio físico, población, economía, historia, patrimonio y cultura. Ley 11, de 14 de mayo, de Creación de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos. Organización y servicios de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.

2. Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

3. Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón

4. Ley de Aragón 12/2001, de 2 de julio de Infancia y Adolescencia en Aragón.

5. Familias Multiproblemáticas. Intervención en familias desde una perspectiva psicosocial. Intervención desde los servicios sociales comunitarios.

6. El menor en riesgo. Intervención desde los Servicios Sociales Comunitarios. El papel del psicólogo/a.

7. Concepto de drogodependencias. Implicaciones socioculturales. Factores que intervienen en la génesis de las drogodependencias en la sociedad actual. Medidas generales de prevención e intervención.

8. Ley de la Comunidad Autónoma de Aragón 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.

9. III plan de adicciones de la comunidad autónoma de Aragón.

10. Ley de 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia.
11. Problemática de las personas cuidadoras de personas ancianas y dependientes. El estrés en la atención al mayor. El síndrome del quemado (Burnout). Prevención y habilidades de auto cuidado.
12. Servicio de Apoyo a Personas Cuidadoras.
13. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
14. Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.
15. Violencia de género: Concepto, causas. Prevención y detección de casos.
16. Intervención psicológica con mujeres víctimas de violencia de género.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

84.122.- Muniesa.- Tasa por Servicio de Suministro de agua potable 2019.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

84.123.-La Puebla de Híjar, año 2018.

Presupuesto General

84.124.-La Puebla de Híjar, año 2019.

Expediente de Modificación Presupuestaria

84.136.-Torrecilla de Alcañiz, núm. 12/2019

84.137.-Torrecilla de Alcañiz, núm. 13/2019

84.142.-Torrecilla de Alcañiz, núm. 15/2019, 16/2019, 17/2019, 18/2019, 19/2019, 20/2019

84.127.-Bueña, núm. 6/2019

84.119.-Calanda, núm. 3/2019

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra
Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.